

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito Occidental de Nueva York

COMPARECENCIA ANTE EL TRIBUNAL
BAJO LAS CONDICIONES URGENTES CREADAS
POR EL COVID-19

ORDEN GENERAL

CONSIDERANDO que el 12 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General restringiendo la entrada a los tribunales del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Nueva York en ciertas circunstancias debido al evento pandémico causado por el COVID-19;

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General detallando las Operaciones del Tribunal durante el evento pandémico causado por el COVID-19 postergando los juicios civiles, las selecciones de gran jurado, y las ceremonias de naturalización por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO que la Orden General del Tribunal con fecha del 13 de marzo de 2020 recomendó a los jueces reducir las comparecencias en persona tanto en procedimientos civiles como penales en la medida más viable posible;

CONSIDERANDO que el 16 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los Mediadores postergar las sesiones de mediación y extender los plazos en todos los casos por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO que el 30 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los jueces, con el consentimiento de los acusados, llevar a cabo ciertos procedimientos penales por videoconferencia, o por teleconferencia en casos en los que la videoconferencia no es razonablemente viable;

CONSIDERANDO que desde que se emitieron estas Ordenes Generales las circunstancias alrededor del evento pandémico causado por el COVID-19 han empeorado considerablemente en el Distrito Occidental de Nueva York, en el Estado de Nueva York y en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO que en respuesta al evento pandémico causado por el COVID-19 el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador del Estado de Nueva York, los Ejecutivos de Condado de los condados de Monroe, Erie, y los condados aledaños, y los Alcaldes de las ciudades de Rochester y Buffalo han declarado estados de emergencia;

CONSIDERANDO que el Tribunal ha implementado medidas prudentes para reducir el número de personas y el nivel de interacción en procedimientos llevados a cabo en los tribunales del Distrito Occidental de Nueva York, incluyendo la utilización de solamente dos salas en cada Tribunal para ayudar con la distancia social y permitiendo y requiriendo que los abogados y otro personal participe por video o teléfono cuando es apropiado.

POR LA PRESENTE SE ORDENA que efectivo inmediatamente las siguientes acomodaciones serán implementadas para permitir acceso al público y a los medios de comunicación a los procedimientos del Tribunal que estarían abiertos al público en los tribunales del Distrito Occidental de Nueva York:

1. Las audiencias civiles y penales se pueden llevar a cabo mediante videoconferencia o, si no es razonablemente viable, teleconferencia sin costo. La línea de comunicación estará disponible al público y a los medios de comunicación en la medida que sea viable. Una nota va a aparecer en el expediente de cada caso individual en PACER y las instrucciones para acceder a la línea de comunicación se pueden obtener llamando directamente al despacho del juez. Instrucciones adicionales se pueden encontrar en el sitio web del tribunal o llamando a la Secretaría del Tribunal. Miembros del público y de los medios de comunicación pueden escuchar los procedimientos pero no pueden participar en ellos. Miembros del público y de los medios de comunicación tienen estrictamente prohibido grabar o transmitir ninguna audiencia, en su totalidad o parcialmente, mediante ningún modo. *Ver* Local R. Civ. P. 83.5. El incumplimiento de estas restricciones sobre la grabación o transmisión puede resultar en desacato. Restricciones adicionales se pueden encontrar en el sitio web del Tribunal y pueden cambiar de tanto en tanto.

2. Las salas del Tribunal sólo podrán acomodar un número limitado de personas para poder mantener la distancia social. El juez tiene la autoridad discrecional final de conceder o denegar cualquier solicitud de comparecer en persona, y de limitar el número de personas que ingresan a la sala del tribunal. El Servicio de Mariscales de los Estados Unidos también puede denegar ingreso a la sala del tribunal a cualquier persona considerada a riesgo de ser portador de COVID-19;

SE ORDENA ADEMÁS que los archivos seguirán siendo procesados en casos civiles y penales a través del sistema electrónico CM/ECF y por correo postal. También se pueden recibir documentos en un buzón ubicado en el ingreso a los tribunales;

SE ORDENA ADEMÁS que los tribunales del Distrito Occidental de Nueva York permanecerán abiertos sujetos a las limitaciones mencionadas. El personal de la Secretaría del Tribunal estará disponible por teléfono, el correo será recibido, y los despachos de admisión de documentos permanecerán abiertos. Se pueden presentar archivos electrónicamente a través del sistema CM/ECF. Se invita al público a seguir utilizando los servicios del Tribunal manteniendo todas las directivas aplicables de salud pública.

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden permanecerá en efecto hasta el 13 de mayo de 2020, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. El Tribunal se reserva el derecho de enmendar, modificar, terminar o extender esta Orden en cualquier momento.

QUEDA ORDENADO.

FECHA: 17 de abril de 2020
Rochester, Nueva York